



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 – 2027

H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS 2024-2027

GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del Municipio libre de Fresnillo

Época:	Tomo:	Volumen:	Sección:
PRIMERA	I	35	ACUERDO ADMINISTRATIVO
Edición: Extraordinaria		Fecha: 11 de Mayo del 2026	

CARTA EDITORIAL

DIRECTORIO

**LIC. JAVIER TORRES
RODRIGUEZ**
Presidente Municipal

**LIC. RUBEN
RIOS HUERTA**
Secretario del
Ayuntamiento y
Gobierno Municipal

**LIC. GUSTAVO
AGUILAR
GUTIERREZ**
Encargado de Edición
E Impresión.

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la “Gaceta Municipal” Órgano de Gobierno libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, pregones, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, avisos y en general todos aquellos comunicados de interés general, emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno; de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Sea pues este medio el idóneo para difundir a toda la ciudadanía Fresnillense las acciones de nuestro gobierno; reiterando en todo momento mi compromiso de trabajar a favor de nuestro Municipio.

Atentamente:

Lic. Javier Torres Rodríguez
Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.

SUMARIO

El C. Lic. Javier Torres Rodríguez, Presidente Municipal del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7, 60 fracción I inciso h) y 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, he tenido a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE FRESNILLO 2026

**FRESNILLO**
Ayuntamiento 2024 - 2027**Sección:** Correspondencia**Número de oficio:** 272**Expediente:** 05/2026**Asunto:** Atenta solicitud.

LIC. RUBÉN RIOS HUERTA
SECRETARIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E:

Por medio del presente me dirijo a usted muy atentamente, para hacerle llegar la exposición de motivos del Acuerdo Administrativo que regula la Organización de la Feria de Fresnillo 2026, en ejercicio como lo marca el Artículo 80 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, con la finalidad de que se lleve a cabo la publicación en la Gaceta Municipal, y una vez realizado, favor de hacernos llegar el enlace de dicha publicación.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE
FRESNILLO ¡BIEN HECHO!
Fresnillo, Zac., 11 de Mayo de 2026

LIC. JAVIER TORRES RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



*archivo

Av. Plateros No. 100, Centro, Fresnillo, Zacatecas

FERIA DE FRESNILLO 2026**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE FRESNILLO 2026****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO. El Municipio de Fresnillo, como uno de los principales polos económicos, sociales y culturales del Estado de Zacatecas, ha consolidado a lo largo de los años la Feria de Fresnillo como un espacio de convivencia, identidad, promoción cultural y dinamismo económico, en beneficio de las y los fresnillenses.

En el marco del segundo año de la presente administración municipal, resulta oportuno fortalecer los mecanismos de organización, planeación y ejecución de la Feria, con una visión moderna, incluyente y participativa, que permita consolidar un modelo de gobernanza abierto y transparente.

La experiencia del primer año de gestión ha permitido identificar áreas de oportunidad en la integración y funcionamiento del Comité Organizador de la Feria, particularmente en lo relativo a la necesidad de incorporar visiones externas al ámbito gubernamental que enriquezcan la toma de decisiones, fortalezcan la legitimidad de las acciones y generen mayor confianza ciudadana.

SEGUNDO. En ese sentido, la participación de los sectores social y privado constituye un elemento esencial para el desarrollo de políticas públicas eficaces. La inclusión de un representante de la sociedad civil organizada garantiza la inclusión de la voz ciudadana en la planeación y desarrollo del evento, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y el sentido de pertenencia de la comunidad.

Esta medida se encuentra alineada con los principios de participación ciudadana, gobierno abierto y corresponsabilidad

social, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que establecen la obligación de los Ayuntamientos de promover la participación de la sociedad en los asuntos públicos.

Asimismo, la integración plural del Comité Organizador permitirá fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de las actividades de la Feria, generando mejores resultados en términos de eficiencia, transparencia y calidad en los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

TERCERO. Por su parte, se considera pertinente fortalecer la coordinación estratégica y la eficacia en la toma de decisiones del Comité Organizador mediante la incorporación del titular de la Jefatura de Gabinete del Municipio de Fresnillo, como integrante del mismo.

Lo anterior, en virtud de que dicha figura constituye un enlace directo con el Presidente Municipal, permitiendo articular de manera oportuna las acciones interinstitucionales, dar seguimiento puntual a los acuerdos adoptados y garantizar la alineación de la organización de la Feria con las políticas públicas y directrices del gobierno municipal.

La participación del Jefe de Gabinete como integrante del Comité no sólo contribuirá a optimizar los procesos de planeación, ejecución y evaluación del evento, sino que también permitirá fortalecer la gobernanza interna, agilizar la toma de decisiones y asegurar una comunicación efectiva entre las distintas áreas del Ayuntamiento involucradas en la realización de la Feria.

Con la presente propuesta no solo se busca mejorar la organización del evento, sino también consolidar un modelo de gestión incluyente que refleje las demandas actuales de la sociedad, en donde la colaboración entre gobierno, iniciativa privada y ciudadanía sea un eje fundamental del desarrollo municipal.

En mérito de lo expuesto, se considera procedente la emisión del presente Acuerdo Administrativo, a efecto de modificar la integración del Comité Organizador de la Feria del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, incorporando a un representante de la iniciativa privada y a un representante de la sociedad civil, con voz y participación en las decisiones que incidan en la planeación y ejecución de dicho evento.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 80 fracciones I, III, V, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 63 fracciones V, VII, IX y XIV del Código Municipal Reglamentario se expide el siguiente:



ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE FRESNILLO 2026

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Objeto, Personalidad y Domicilio

Objeto

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene como objeto regular la planeación, organización, administración, dirección y funcionamiento de la Feria de Fresnillo en su edición 2026, de conformidad con los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Supletoriedad

Artículo 2. En lo no previsto por este instrumento, se aplicarán de manera supletoria los ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales referentes a la actividad comercial, y a los actos administrativos, y en su caso, las leyes de la materia de los actos que se celebren.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Hacienda:** Comisión de Hacienda y Vigilancia del Ayuntamiento;
- II. **Comité Organizador de la Feria:** Organismo auxiliar del Gobierno Municipal designado por el Presidente, cuyos integrantes desempeñarán su función en la organización y realización de los eventos de la Feria;
- III. **Feria:** Feria de Fresnillo, que consiste en la fiesta popular que se celebra en el Municipio de Fresnillo, del 21 de Agosto al 02 de Septiembre del 2026;

- IV. **Feriante:** Persona física o moral que realice la actividad de comercio o servicios en la Feria;
- V. **Instalaciones:** Espacio físico destinado a la celebración de la Feria, que será el ubicado en la calle Lienzo del Charro, colonia Ejidal número 4, en esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas, y
- VI. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cumplimiento

Artículo 4. Corresponde a la Coordinadora o Coordinador General, cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en el presente instrumento normativo, referente a la organización y funcionamiento de la feria, y demás disposiciones aplicables.

Ingresos

Artículo 5. Los fondos que el Comité Organizador de la Feria recaude, por los conceptos establecidos en el presente instrumento, se destinarán primeramente a cubrir sus propios gastos, y en caso de excedente se entregará al Municipio para la realización de obra social y obras de restauración de las instalaciones, que sean autorizadas por el Ayuntamiento.

Administración de subsidios

Artículo 6. El Comité Organizador de la Feria administrará los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales, destinados a la Feria; asimismo los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fondos que se recaben por la aplicación de cuotas a los feriantes.

Donativos

Artículo 7. En caso de donativos la cuenta bancaria será la misma asignada a la Feria, debiendo expedir por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, el comprobante fiscal digital.

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DE LA FERIA

CAPÍTULO I Comité Organizador de la Feria

Naturaleza Jurídica del Comité

Artículo 8. El Comité Organizador de la Feria es el órgano dependiente del Gobierno Municipal que tiene por objeto coordinar, promover y difundir las actividades de carácter comercial, industrial, agrícola, ganadero, cultural, artesanal y turístico del municipio.

Requisitos para cargo

Artículo 9. Para ser parte del Comité Organizador de la Feria se deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Tener residencia mínima de seis meses en el municipio;
- III. Contar preferentemente con estudios mínimos de licenciatura, y
- IV. Tener experiencia en actividades administrativas de organización, o relaciones públicas.

Nombramientos

Artículo 10. El Presidente Municipal expedirá los nombramientos de los miembros del Comité Organizador de la Feria, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Facultades y Obligaciones del Comité

Artículo 11. El Comité Organizador de la Feria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar y promover, la Feria de Fresnillo en su edición 2026, del 21 agosto al 2 de septiembre del año en curso;
- II. Promover la preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio de Fresnillo;
- III. Promover y organizar la exposición ganadera, teatro del pueblo, actividades culturales, deportivas y cualquier tipo de evento realizado en las instalaciones de la Feria o fuera de las mismas, dentro de los días que dure dicha festividad o con motivo de ésta;
- IV. Promover y difundir entre la población local, estatal, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen;
- V. Administrar y conservar las instalaciones de la Feria;
- VI. Decidir la distribución que ocuparán las actividades comerciales y culturales dentro de las instalaciones de la feria, así como proponer las áreas y los inmuebles para la realización de exposiciones, eventos especiales y eventos previos a la festividad que nos ocupa;
- VII. Fijar las tarifas por los espacios comerciales de las instalaciones que deban cubrir los feriantes, así como la expedición de permisos para exposiciones y espectáculos durante la Feria, dando preferencia a los habitantes del Municipio;
- VIII. Administrar los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales destinados a la Feria;

- IX. Administrar los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fordos que se recaben por la aplicación de cuotas a los feriantes;
- X. Realizar la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles, materiales y servicios que se requieran para la realización de sus actividades, en apego a la normatividad establecida para ello;
- XI. Celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para la realización de la feria;
- XII. Establecer las bases a las que deberán sujetarse los prestadores de servicios, expositores y organizadores de espectáculos que se lleven a cabo durante la feria;
- XIII. Cuidar que durante la realización de los eventos de la feria, así como en el uso de las instalaciones, se observen las medidas de seguridad adecuadas que indique Protección Civil;
- XIV. Presentar, ante la Comisión de Hacienda a los treinta días hábiles siguientes a la conclusión de la feria, informe consolidado de las principales actividades realizadas, y dentro de los sesenta días hábiles posteriores el informe complementario, y
- XV. Las que le confiera el Presidente Municipal para el cumplimiento de sus funciones.

Integración del Comité

Artículo 12. El Comité Organizador de la Feria, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador o Coordinadora General;
- II. Un Coordinador o Coordinadora Administrativa;
- III. Un Coordinador o Coordinadora de Finanzas;

- IV. Un Coordinador o Coordinadora de Eventos y Reinas;
- V. Un Coordinador o Coordinadora de Seguridad;
- VI. Un Coordinador o Coordinadora de Comercialización;
- VII. La o el Jefe de Gabinete en representación del Presidente Municipal;
- VIII. Un Coordinador o Coordinadora de Desarrollo Económico;
- IX. Un Coordinador o Coordinadora de Desarrollo Agropecuario;
- X. Un Coordinador o Coordinadora de Comunicación Social;
- XI. Coordinación de Vigilancia;
- XII. Dos regidores o regidoras integrante del Cabildo, y
- XIII. Un integrante del sector de las organizaciones de la sociedad civil.

Facultades y Obligaciones del Coordinador

Artículo 13. El Coordinador General de la Feria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Comité Organizador de la Feria;
- II. Ejercer las facultades de administración de manera conjunta con el coordinador Administrativo a nombre del Comité;
- III. Convocar al Comité Organizador de la Feria a las reuniones que estime necesarias para la realización de la Feria;
- IV. Observar, cumplir y ejecutar los acuerdos del Comité, así como coordinar todas las acciones de éste;

- V. Celebrar, en unión con la Síndica Municipal, toda clase de actos jurídicos y contratos, inherentes a su objeto;
- VI. Firmar mancomunadamente con la Coordinadora Administrativa, las órdenes de pago;
- VII. Proponer el Programa General de la Feria, así como de los festejos previos para su organización;
- VIII. Establecer los controles y procedimientos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que disponga el Comité Organizador de la Feria para la realización de su objeto;
- IX. Contratar al personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de los fines del Comité;
- X. Signar junto con el Coordinador Administrativo las condiciones generales del personal eventual;
- XI. Elaborar, conjuntamente con el Coordinador Administrativo el informe de la Feria, y
- XII. Las demás que sean asignadas por el Presidente Municipal.

Facultades y obligaciones del Coordinador Administrativo

Artículo 14. Son facultades y obligaciones del Coordinador Administrativo las siguientes:

- I. Instituir medidas de control de las finanzas del Comité Organizador de la Feria;
- II. Formular el anteproyecto de Ingresos y Egresos de la Feria, conjuntamente con el Coordinador del Comité y el o la titular de la Secretaría de Finanzas;
- III. Promover los medios para allegarse de recursos para el desarrollo de la Feria;

- IV. Llevar a cabo los procedimientos de licitación, invitación a cuando menos tres, adjudicación directa, y elaboración del dictamen de excepción para la contratación de servicios con motivo de la feria;
- V. Establecer las cuotas de manera conjunta con la Coordinadora General y el Coordinador de Comercialización, por uso de las instalaciones, expedición de permisos, entre otros cobros que se realicen;
- VI. Elaborar conjuntamente con el Coordinador General los informes de la Feria;
- VII. Conocer y revisar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios solicitados para la realización y ejecución de las actividades para la Feria conjuntamente con el Coordinador del Comité;
- VIII. Llevar la integración de expedientes comprobatorios de los egresos;
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria y justificativa de proveedores y contratistas cumpla con los requisitos fiscales que determine la legislación aplicable;
- X. Mantener un registro de los bienes adquiridos por el Comité Organizador de la Feria;
- XI. Preparar los documentos relativos de pago del personal que labora en el Comité Organizador de la Feria;
- XII. Preparar los documentos relativos de pago del personal que labora en el Comité Organizador de la Feria, y
- XIII. Las demás afines a la naturaleza de su encargo.

**Facultades y Obligaciones del Coordinador de
Comercialización**

Artículo 15. Son facultades y obligaciones del Coordinador de Comercialización las siguientes:

- I. Efectuar la segmentación del plano de espacios comercializables con base en las áreas previamente acordadas por el Comité;
- II. Realizar los proyectos técnicos y financieros para la comercialización de área, piso y permisos de espacios, de acuerdo a las áreas y giros comerciales y presentarlos al Presidente y Síndico;
- III. Coordinar el personal de verificación durante la Feria;
- IV. Supervisar y controlar las áreas arrendadas;
- V. Coordinar con el área de Servicios Generales el montaje de stands para los eventos que se desarrollen durante la Feria y en los salones del Centro de Convenciones, así como recibir las quejas de los arrendatarios y público en general y atender sus demandas;
- VI. Remitir la documentación respectiva al responsable de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio para el registro del cobro de los derechos respectivos;
- VII. Dar seguimiento a las solicitudes de arrendamiento hasta contratación y pago;
- VIII. Informar al Coordinador General sobre los resultados de las actividades realizadas;
- IX. Supervisar que los materiales entregados cumplan con las características solicitadas, y de acuerdo a las cuales se dio la autorización de compra, y

- X. Las demás actividades que expresamente le delegue su jefe superior inmediato.

Facultades de la Secretaría de Finanzas

Artículo 16. La Coordinación de finanzas recaerá en la misma figura de quien ostente la Secretaría de Finanzas del municipio, con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Mantener finanzas sanas y ejercer el gasto con transparencia y responsabilidad social;
- II. Será la o el encargado de ejecutar el recurso asignado para la Feria;
- III. Cobrar conjuntamente con el Coordinador de Comercialización, las cuotas que establezca el Comité Organizador de la Feria por uso de las instalaciones, expedición de permisos, entre otros cobros que se realicen;
- IV. Registrar y depositar, conjuntamente con la o el Coordinador de Comercialización, en la cuenta bancaria correspondiente los ingresos obtenidos;
- V. Llevar la cuenta bancaria del Comité Organizador de la Feria y firmar las órdenes de pago, mancomunadamente con la Coordinadora o Coordinador del Comité, y
- VI. Efectuar los pagos que se requieran para la realización de la Feria.

Facultades del Coordinador de Vigilancia

Artículo 17. Son facultades y obligaciones del Coordinador de Vigilancia las siguientes:

- I. Examinar y validar los expedientes que respalden las solicitudes de pago derivadas de contratos y convenios, verificando que la documentación comprobatoria sea completa, correcta y acorde a los términos pactados;

II. Emitir su visto bueno o, en su caso, observaciones fundadas, respecto de los expedientes de pago antes de que éstos sean procesados, asegurando que los servicios hayan sido efectivamente prestados o los bienes entregados conforme a lo contratado;

III. Supervisar que, previo a su formalización, los contratos y convenios cuenten con los elementos esenciales de validez, incluyendo objeto, monto, plazos, obligaciones de las partes y mecanismos de cumplimiento;

IV. Las demás que le sean otorgadas por el Presidente Municipal.

Facultades y Obligaciones del Jefe de Gabinete

Artículo 18. Son facultades y Obligaciones del Jefe de Gabinete las siguientes:

- I. Intervenir en las sesiones del Comité Organizador de la Feria, teniendo voz y voto en la toma de decisiones;
- II. Coordinación cualquier actividad para la realización de la feria, antes, durante y después de la misma para que ésta festividad se lleve a cabo;
- III. Planear el Programa General de la Feria, así como de los festejos previos para su organización, en unión con el Coordinador General;
- IV. Supervisar y vigilar el correcto desarrollo de la Feria, y
- V. Las demás actividades que expresamente le delegue el Presidente.

Facultades y Obligaciones

Artículo 19. Las facultades y obligaciones de los demás miembros del Comité serán las siguientes:

- I. Intervenir en las sesiones del Comité Organizador de la Feria, teniendo voz y voto en la toma de decisiones;
- II. Tomar las medidas necesarias para que se cumplan los acuerdos tomados y se desarrollen en sus términos los programas autorizados;
- III. Sugerir y tomar parte activa en todo lo que se relacione con la efectividad de la Feria;
- IV. Informar y colaborar en la integración de los informes de actividades y resultados a que hace referencia el presente ordenamiento, y
- V. Las demás que de acuerdo a la naturaleza de su nombramiento les correspondan.

Prohibiciones

Artículo 20. En ningún caso los integrantes del Comité Organizador de la Feria podrán:

- I. Incumplir las disposiciones señaladas en el presente instrumento normativo;
- II. Aprovecharse de su posición para obtener beneficios personales;
- III. Hacer o permitir el uso de las áreas comunes con fines lucrativos para su beneficio propio, y
- IV. Asumir o tomar actitudes que dañen la imagen del Gobierno Municipal.

Periodo de funcionamiento

Artículo 21. El periodo de actividades del Comité Organizador de la Feria será a partir de la fecha en que se otorgue el nombramiento hasta el día en que se presente el informe consolidado ante la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

Enlaces del Comité

Artículo 22. Se faculta al Comité Organizador de la Feria, para que solicite la designación de otros enlaces y demás colaboradores que estime necesarios para el mayor éxito del evento.

Derechos y obligaciones generales

Artículo 23. Los integrantes del Comité, así como los enlaces respectivos, desde el momento en que acepten y protesten el fiel desempeño de sus cargos, contraen los derechos y obligaciones a que se refiere este instrumento.

CAPÍTULO II

Órgano de Vigilancia y Seguimiento

Facultades del OIC

Artículo 24. El seguimiento, la supervisión del ejercicio de recursos para la realización de la Feria, así como la disciplina financiera y presupuestal asignada para tal efecto, corresponden al Órgano Interno de Control.

Objeto de la vigilancia

Artículo 25. El Órgano Interno de Control tiene como objeto vigilar que el Comité realice las actividades inherentes a su función, asimismo que los recursos financieros de que disponga se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Enlace

Artículo 26. El Órgano Interno de Control tendrá la facultad de designar un enlace que esté de manera permanente ejerciendo las facultades dispuestas en el artículo anterior.

Facultades del enlace

Artículo 27. El Órgano Interno de Control, a través de su enlace, tendrá facultades para supervisar la correcta aplicación

de los fondos y practicar las auditorías que estime pertinentes, informando de todo a su superior jerárquico.

Requisitos para ejercer recurso público

Artículo 28. El Ayuntamiento de Fresnillo, de conformidad con las leyes en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria federales y estatales, solo podrá destinar recursos públicos para la realización de la Feria atendiendo a los criterios siguientes:

- I. Cuando los recursos públicos que se destinen a los eventos feriales, no superen el 20% de sus ingresos de libre disposición producto de su esfuerzo recaudatorio, sin considerar los ingresos que provengan o tengan su origen de los fondos de participaciones y aportaciones federales;
- II. Cuando el ejercicio de los recursos públicos que se destinen a los eventos feriales estén debidamente presupuestados;
- III. Cuando no se ponga en riesgo la prestación de los servicios públicos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Federal, 119 de la propia del Estado, las que le confieran las leyes generales y otras disposiciones legales, y marco de aplicación.

Artículo 29. En lo relativo al artículo anterior el Comité deberá sujetarse a las demás disposiciones en materia de disciplina financiera y rendición de cuentas.

Ampliación Presupuestal

Artículo 30. Los ingresos propios podrán incrementarse, mediante modificación hecha al Presupuesto de Egresos conforme al procedimiento correspondiente, dicho incremento será único y no podrá exceder hasta un treinta por ciento del monto inicialmente aprobado y que el monto final no exceda de

lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

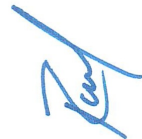
Recursos

Artículo 31. Para llevar a cabo la realización de la Feria de Fresnillo podrán utilizar los siguientes recursos:

- I. Ingresos propios;
- II. Ingresos convenidos o por patrocinios, y
- III. Ingresos extraordinarios.

Ingresos Propios

Artículo 32. Los ingresos propios son los recursos públicos que derivan de la recaudación de los ingresos establecidos en la propia ley de ingresos del municipio de Fresnillo correspondiente al ejercicio fiscal 2026, y que estén aprobados en el Presupuesto de Egresos para la organización de la feria, y que no correspondan a los fondos federales.



Ingresos convenidos o por patrocinios

Artículo 33. Los Ingresos convenidos o por patrocinios, son aquellos que el Ente Público acuerde con particulares de conformidad con lo siguiente:

- I. Los ingresos convenidos, son aquellos que resultan del acuerdo entre particulares, el Estado o la federación y que tienen como objetivo hacer entrega material de alguna contraprestación en favor del Ente Público, ya sean bienes muebles o inmuebles, y
- II. Los Ingresos por patrocinio, son aquellos cuando algún particular sufraga directamente los gastos de una actividad específica de la preparación, organización o ejecución de la Feria.



Ingresos Extraordinarios

Artículo 34. Los ingresos extraordinarios son aquellos que resulten de la publicidad, comercialización, renta y todos aquellos que se recauden por los diversos conceptos que para tal efecto sean cobrados. Dichos cobros deberán ser establecidos por el Comité Organizador de la Feria.

CAPÍTULO III INSTALACIONES DE LA FERIA

Patrimonio del Municipio

Artículo 35. Los terrenos y las construcciones existentes en el espacio asignado a la Feria de Fresnillo, forman parte del Patrimonio del Municipio.

Usufructo

Artículo 36. Los bienes muebles, inmuebles, instalaciones y derechos que integran el complejo de la Feria de Fresnillo, serán usufructuados y administrados por el Comité Organizador de la Feria, conjuntamente con la Síndica Municipal, o en su caso, por el Presidente Municipal en los casos previstos por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Municipio.

Contratos o convenios

Artículo 37. En los términos del artículo anterior el Comité Organizador de la Feria, y el Ayuntamiento, celebrarán los contratos o convenios que sean necesarios para determinar las condiciones en que deba desarrollarse el usufructo y administración de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere este capítulo.

Adjudicación y licitación

Artículo 38. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Comité Organizador de la Feria para llevarla a cabo, se adjudicarán o llevarán a cabo mediante licitaciones públicas.

Adjudicación directa

Artículo 39. El Comité Organizador de la Feria, podrá celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece la ley, siempre y cuando se esté en alguno de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado.

Lo anterior, deberá justificarse a través de un dictamen de excepción que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o contrato al proveedor.

Fianzas y garantías

Artículo 40. Las personas físicas o morales que arrienden bienes o presten servicios para la celebración de la Feria, deberán garantizar en favor del Municipio o del Comité de la Feria, el cumplimiento de su obligación, consistiendo en:

- I.—Fianza por garantía de participación por un importe mínimo del 10% del monto de cada pedido o contrato. La fianza deberá cubrir, en su caso, el período correspondiente a la garantía relativa a la operación de los equipos.
- II. Cumplimiento del contrato, se refiere a la garantía exigible al ganador del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo, y deberá ser de entre diez y treinta por ciento del valor total del contrato;
- III. Fianza de garantía por anticipo por la totalidad del importe del anticipo que reciba, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, otorgada por Institución debidamente

autorizada, de dicha fianza se cancelará cuando el proveedor haya amortizado el importe total del anticipo; y

- IV. Fianza por los defectos y vicios ocultos de los bienes y la falta de calidad de los servicios. Esta garantía deberá entregarse con los bienes y servicios de que se trate; en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

CAPÍTULO IV

Relación laboral de los colaboradores de la feria

Comisionados

Artículo 41. Los integrantes del Comité Organizador de la Feria, que pertenezcan a la administración pública municipal, desempeñarán su encargo, por comisión, misma que será designada por la Dirección de Recursos Humanos.

Contrataciones

Artículo 42. Las contrataciones que lleve a cabo el Comité Organizador de la Feria serán por tiempo determinado de conformidad con el artículo 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

TÍTULO TERCERO

ACTIVIDAD DE COMERCIO EN LA FERIA

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS FERIANTES

Requisitos de los feriantes

Artículo 43. Son requisitos para los Feriantes:

- I. Contar con local independiente y autorizado, debiendo respetar las medidas del espacio que le sea asignado a

través del Comité y destinarlo a la actividad autorizada por éste;

- II. Efectuar el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, debiendo constar en recibo impreso y foliado, conforme a las cuotas y tarifas establecidas, y
- III. Contar con contrato de arrendamiento que establezca las condiciones generales de este acto jurídico.

Obligaciones de los feriantes

Artículo 44. Son obligaciones de los feriantes:

- I. Realizar una actividad lícita de comercio;
- II. Contar con adecuado depósito para manejo de basura, transportándose diariamente a los contenedores destinados para tal efecto;
- III. Mantener su local y áreas aledañas limpias y en condiciones adecuadas para brindar un servicio digno a los visitantes de la Feria;
- IV. Observar las condiciones del local que establezca el contrato de arrendamiento, así como las que establezcan el Comité de acuerdo al giro convenido, y a las normas aplicables, y
- V. Que el personal que brinde atención al público en el giro de venta de alimentos, cumpla las disposiciones sanitarias del sector salud.

Prohibiciones de los feriantes

Artículo 45. Son prohibiciones para los Feriantes:

- I. Alterar o modificar la instalación, estructura o construcción del sitio en que se ubique y en general cualquier instalación destinada a la Feria;
- II. Hacer maniobras de desempaque y preparación de mercancía, fuera del área correspondiente, y fuera de los horarios establecidos;
- III. Vender bebidas alcohólicas sin contar con el permiso expedido por parte del Municipio;
- IV. Realizar juegos de apuestas, con excepción de la lotería tradicional, sin autorización de las autoridades competentes;
- V. Las demás que el Comité señale o se establezcan en el contrato.

TÍTULO CUARTO

RENDICIÓN DE CUENTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE APREMIO

CAPÍTULO I

INFORMES

Informe Consolidado

Artículo 46. El Comité Organizador de la Feria deberá rendir un Informe Consolidado a los 30 días hábiles de la clausura de la feria, ante la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

Informe Complementario

Artículo 47. El Informe Complementario se rendirá 60 días hábiles después de la presentación del consolidado, deberá contener lo siguiente:

- I. Los ingresos obtenidos;
- II. Los gastos efectuados;

- III. Los bienes adquiridos, en su caso;
- IV. Las cuentas por cobrar, las cuentas por pagar detalladas, el saldo en cuentas bancarias y en caja, y
- V. Un estado de ingresos y egresos pormenorizado.

CAPÍTULO II SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

Incumplimiento

Artículo 48. El incumplimiento y violaciones a las disposiciones al presente Acuerdo por parte de los integrantes del Comité será motivo de destitución del cargo, debiendo hacer entrega de documentos, identificación, objetos y bienes que le hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones.

Facultad de investigación

Artículo 49. Corresponde al órgano Interno de Control, conocer e investigar los hechos u omisiones que se presenten por incumplimiento o violaciones al presente Acuerdo debiendo presentar su informe al Ayuntamiento.

Facultad de sanción

Artículo 50. El Presidente definirá si se destituye a los integrantes del Comité Organizador de la Feria con base en el informe y las pruebas presentadas por el Órgano Interno de Control, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Recurso de revisión

Artículo 51. Los actos, acuerdos y sanciones que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante el recurso administrativo de revisión previsto en la Ley Orgánica del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento sólo surtirá efectos para la coordinación y planeación de la Feria de Fresnillo 2026.

TERCERO.- Las designaciones de los enlaces por parte de la Secretaría de Finanzas así como del Órgano Interno de Control deberá efectuarse a los 3 días hábiles a partir de la publicación del presente instrumento normativo.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, mando se imprima, publique, circule y obsérvese.

ATENTAMENTE
¡FRESNILLO BIEN HECHO!
FRESNILLO, ZAC., A 05 DE MAYO DE 2026

LCO. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
FRESNILLO, ZACATECAS 2024-2027

LIQ. RUBÉN RÍOS HUERTA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO
MUNICIPAL

LIC. JAVIER TORRES RODRIGUEZ

Presidente Municipal
Rúbrica

LIC. MARCELA DEL COJO GÓMEZ

Síndica Municipal
Rúbrica

C. AMADO TRINIDAD RODRÍGUEZ

Regidor

C. NANCY BERENICE HERNÁNDEZ TOVAR

Regidora

C. ROGELIO BELTRÁN CÁZARES

Regidor

C. CLAUDIA IMELDA MARMOLEJO MARTÍNEZ

Regidora

C. LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA

Regidor

C. ANAELENA LÓPEZ PATIÑO

Regidora

C. RICARDO JAVIER VENECIA CARRERA

Regidor

C. ESTHELA GUERRERO SIFUENTES

Regidora

C. GRISELDA MARTÍNEZ ESPARZA

Regidora

C. BAUDEL CRUZ REYES

Regidor

C. JUAN ALBERTO ALVARADO HERNÁNDEZ

Regidor

C. OMAR RODARTE GARCÍA

Regidor

C. STEPHANIA FLORES RODRÍGUEZ

Regidora

C. SUSANA ZACARÍAS SÁNCHEZ

Regidora

LIC. RUBÉN RÍOS HUERTA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO MUNICIPAL
Rúbrica



FRESNILLO
Ayuntamiento 2024 - 2027

La edición e impresión de esta Gaceta; así como su publicación y difusión, es responsabilidad de la Secretaria del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo; a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Reglamentos; quien para este número ha considerado imprimir 30 ejemplares.